

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "IBEEES", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSE LUIS IBARRA APODACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL LIC. JORGE ANDRES SUILO OROZCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR EL C.P. CARLOS HEBERTO RODRIGUEZ FREANER, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- Declara "EI IBEEES"

I.1 Que el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación y Cultura de conformidad con la ley que regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial No. 5, de fecha 14 de agosto de 2007.

I.2 Que de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar (ley de transparencia y acceso a la información pública) los programas de becas y estímulos educativos, a efecto de fomentar la permanencia de personas con mayores necesidades económicas en los centros educativos, incentivar el aprovechamiento escolar y fomentar el desempeño escolar sobresaliente.

I.3 Forma parte de sus objetivos específicos, incentivar el aprovechamiento escolar de personas de escasos recursos económicos, indígenas y de niños con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, motivo por el cual es su voluntad celebrar el presente Convenio con "EL MUNICIPIO", en virtud de tener objetivos coincidentes.

I.4 Que el Mtro. José Luis Ibarra Apodaca, acredita su carácter de Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora con nombramiento folio 03.01.1/D-156/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015

AF
~
~
~

expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.5 Que con conformidad en el Artículo 14, fracción I y XI de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, el Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos tiene la facultad de representar legalmente al Instituto.

I.6 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Ocampo No. 36 esquina con Dr. Hoffer, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara el "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento es un órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y la citada Ley.

II.3 Que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

II.4 Que el Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Hermosillo, del Estado de Sonora, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de junio de 2015,

AF
↙ ↘

✓

↘

expedida por el Consejo Municipal Electoral, dependiente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, documentos que se agregan al presente convenio formando parte del mismo.

II.5 Que el Lic. Jorge Andrés Suilo Orozco, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, cuenta con las facultades suficientes para refrendar con su firma la celebración del presente acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y su correlativo artículo 23, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del Acta No. 2, de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 17 de Septiembre de 2015, que refiere a su nombramiento y protesta de ley como Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora. Documentos que se agregan al presente convenio formando parte del mismo.

II.6 Que con fecha 29 de agosto de 2016 en Sesión de Cabildo, Acta no. 20, se autorizó al Presidente Municipal para celebrar contratos o convenios con el sector público, que no impliquen ningún tipo de erogación económica a cargo del municipio, sin autorización previa del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso G) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.7 Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, sito en Boulevard Hidalgo, esquina con Comonfort, Colonia Centenario en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran las Partes:

III.1 Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente convenio.

III. 3 Que tienen interés específico para celebrar el presente Convenio y contribuir al logro de los siguientes objetivos:



- a) Fomentar entre los estudiantes, una cultura de dedicación y superación, que contribuya a su permanencia en la escuela y mejorar su aprovechamiento escolar , principalmente entre los niños de escasos recursos económicos;
- b) Integrar y difundir los programas de becas y estímulos educativos entre los sectores más desprotegidos de la sociedad, tales como comunidades indígenas o que vivan en zonas rurales o urbanas marginadas y de extrema pobreza, y
- c) Contribuir con las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento de becas y estímulos educativos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para apoyar a los estudiantes que se encuentren inscritos en las Instituciones Educativas Oficiales y que cumplan con el requisito de la convocatoria que para dicho efecto emita "EL IBEEES".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente instrumento las instancias participantes se comprometen a unir esfuerzos para fomentar e incentivar el aprovechamiento escolar de los menores de edad sujetos a asistencia social que, por sus condiciones de falta de recursos económicos, indigenismos o discapacidad, ponen en riesgo su permanencia en la Educación Básica.

TERCERA.- "EL IBEEES" se compromete a:

I.- Otorgar al "H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de 1200 becas de la modalidad especiales estipuladas en el Artículo 25, fracción I, Inciso D) de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para estudiantes de Educación Básica.

II.- Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones que tiendan a mejorar el aprovechamiento escolar de los menores becarios, y

III. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento jurídico.

AF

Ah

J

A

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I. Integrar y coordinar, al inicio de cada ciclo escolar correspondiente, el Padrón de beneficiarios de las becas de modalidad especiales de conformidad al Artículo 25, fracción I, Inciso D) de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;

II. Vigilar y controlar que las becas de modalidad especiales se otorguen a estudiantes de Educación Básica que integran al Padrón mencionado y que cumplan lo dispuesto en lo establecido en los artículos 25, fracción I, Inciso D), 30, 32, 33,34 y 37 de la Ley citada;

III. Informar oportunamente a "EL IBEEES", cualquier modificación al padrón de beneficiarios de las becas de modalidad especiales;

IV. Rendir informes tres veces al año los cuales serán en enero, mayo y agosto a "EL IBEEES" sobre resultados y aprovechamiento escolar de las becas de modalidad especiales otorgadas, y

V. Dar seguimiento a la aplicación del presente Instrumento Jurídico.

VI. Proporcionar al IBEEES padrón de beneficiarios de las becas que por su conducto entrega.

VII. Al momento de entregar las becas a los niños, este deberá realizarse mediante acto público, donde incluya la presencia del Instituto y su Logotipo.

VII. Entregar oportunamente la totalidad de las becas a los niños seleccionados.

QUINTA.- Ambas partes convienen que para poder incluir en el objeto del presente Convenio, los estudiantes deben cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por "EL IBEEES".

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos correspondientes de los diferentes compromisos materia del presente Instrumento.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente Convenio, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

AF
S
J

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

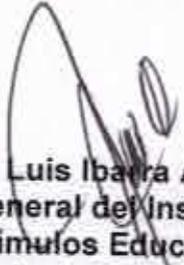
NOVENA.- Las partes convienen que para la interpretación y aplicación del presente Instrumento y, de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, por escrito, por sus representantes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

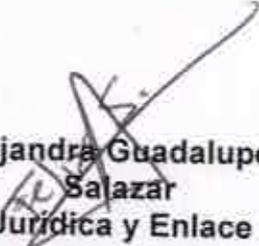
DECIMA.- "EL IBEEES" se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio, cuando "EL MUNICIPIO" incumpla en una o varias de las cláusulas a las cuales se comprometió cumplirlas.

DECIMO PRIMERA.- El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término del presente ciclo escolar 2016-2017.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal lo firman de conformidad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de Septiembre de 2016.

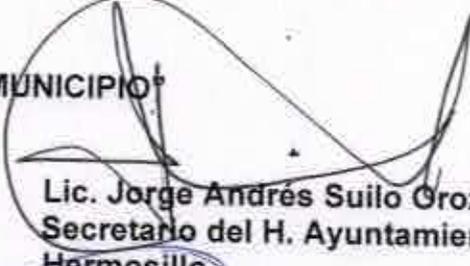
POR "EL IBEEES"


Mtro. José Luis Ibarra Apodaca
Director General del Instituto de
Becas y Estímulos Educativos del
Estado de Sonora.

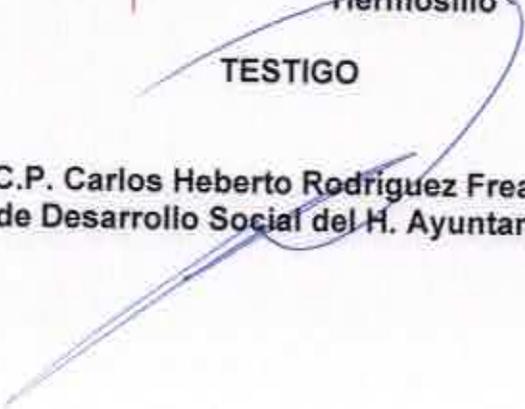

**Lic. Alejandra Guadalupe Félix
Salazar**
Directora Jurídica y Enlace Regional

POR "EL MUNICIPIO"


Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez
Presidente Municipal de Hermosillo


Lic. Jorge Andrés Suilo Grozco
Secretario del H. Ayuntamiento de
Hermosillo

TESTIGO


C.P. Carlos Heberto Rodríguez Freaner
Director General de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Hermosillo